

Coelemu, 24 de Marzo 2024.

Señor

Daniel Garcés Paredes

Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Ref: Subsana observaciones Programa de
Cumplimiento
Res. Ex. N° 3/Rol F-089-2023

De mi consideración:

Claudio Ernesto Rivera Nova, abogado en representación de Energía León SpA, empresa titular del establecimiento conformado por las calderas de Energía León Spa y Forestal León SpA, y en relación a las Observaciones formuladas al Programa de Cumplimiento presentado el 22 de enero del 2024, contenidas en la Resolución Exenta N° 3 emitida por la SMA el 15 de Marzo del presente año, expone:

Que, dentro del plazo conferido, viene en presentar un Programa de Cumplimiento refundido, el que incorpora la totalidad de las observaciones contenidas en la referida Resolución Exenta N° 3.

Conforme a lo instruido en la referida Resolución Exenta N° 3, se hace presente que el cumplimiento íntegro del Programa de Cumplimiento (incluyendo las observaciones formuladas) tendrá un costo de \$ 28.010.000 al 30 de Agosto del 2024.

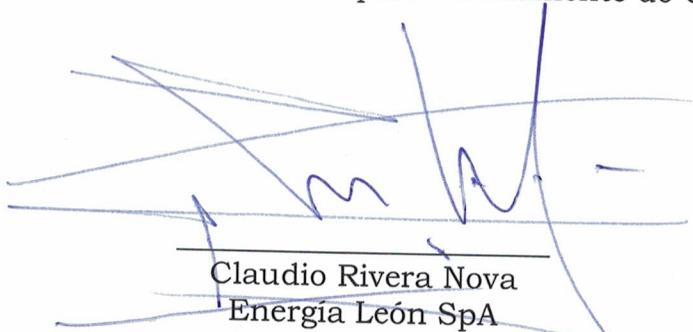
De la misma forma, se hace presente que, al día 30 de agosto de este año, a más tardar, se cumplirán la totalidad de las acciones propuestas.

Junto a la presente carta conductora, se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Programa de Cumplimiento refundido, que subsana las observaciones contenidas en la Res Exenta N° 3 (Numeral III y IV de la parte resolutive de la Res. Ex. N°3);
- b) Copia autorizada del Mandato Especial, otorgado el 08 de marzo de este año ante Constanza Quintana Jaramillo, Notario Público de Coelemu, que faculta al suscrito para actuar en nombre y representación de Energía León SpA y de Forestal León Ltda.
- c) Modificación de los "Reportes acompañados por el Titular como complemento del PDC", de acuerdo con lo solicitado en el numeral 14 de la Resolución Exenta N° 3/Rol F-089-2023, considerando los reportes trimestrales de emisión de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, que han sido elaborados de acuerdo a lo establecido en la "Guía metodológica para la estimación de emisiones provenientes de fuentes puntuales" del Ministerio del Medio Ambiente 2019 (Numeral 14°).

Se deja constancia que para los Informes trimestrales que se adjuntan, en lo relativo al Multiciclón, se ha utilizado la eficiencia de abatimiento informada por la nueva guía de estimación de emisiones del MMA 2019, la cual indica un 99%, esperando de esta forma subsanar la observación contenida en el numeral 14.2 de la Res. Ex. Referida.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Usted



Claudio Rivera Nova
Energía León SpA

1. IDENTIFICACIÓN

Nombre de la empresa o persona Natural	ENERGÍA LEÓN SpA.		
Rut de la empresa o persona natural	76.166.356-9		
Nombre representante legal	Antonio Viñuela Miranda		
Domicilio representante legal	Lo Pinto Lote B-5.2, Sector Tropezón, Comuna de Coelemu, Región de Ñuble.		
Rol procedimiento Sancionatorio	F-089-2023 asociado a la Res. Ex. N°1 del 28 de diciembre de 2023 de la SMA.		
Indique si desea ser notificado mediante correo electrónico: en caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar, los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>	Los actos administrativos se entenderán notificados al día siguiente hábil de su envió
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico	<input type="checkbox"/>	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Hecho constitutivo de la infracción: No presentar los reportes trimestrales de monitoreo de las emisiones del establecimiento correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.	
NORMATIVA PERTINENTE	<ol style="list-style-type: none">1. La Ley N° 20.780, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que contenía la “Reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario”, Artículo 8. Modificada.2. Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Moderniza la legislación tributaria y reemplaza Ley N° 20.780, de 2014, del Ministerio de Hacienda.3. Decreto Supremo N° 18, de fecha 21 de julio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el “Reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos, y que establece los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780”. Modificada.4. D.S. N° 63, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que reemplaza el Decreto Supremo N° 18, de fecha 21 de julio de 2016, y que aprueba el “Reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos, y que establece los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la ley N° 21.210”.5. Resolución Exenta N°55, de fecha 12 de enero de 2018, que aprueba “Instructivo para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la Ley N° 20.780”, de la Superintendencia del Medio Ambiente.	

	<p>6. Resolución Exenta N° 585, de 31 de marzo de 2023, de esta Superintendencia, la cual reemplaza la Resolución Exenta N°55 de la SMA, y que establece “Instrucciones generales para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones afectas al impuesto establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210”.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Los efectos negativos producidos por la infracción en que se ha incurrido, corresponden a los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En tanto el Titular del proyecto no realizó las acciones necesarias para identificar el establecimiento en el módulo “Registro de Calderas y Turbinas”, dentro del Sistema de Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente, en la forma y oportunidad debida y, consecuentemente, no reportó sus emisiones desde el año 2017 al año 2022, en el Sistema de Impuesto Verde, la SMA se vio impedida de ejercer sus atribuciones, no pudiendo enviar al SII el consolidado de cuantificación de emisiones de las calderas de Energía León y Forestal León, por su operación coordinada.2. El incumplimiento de la obligación de reporte de las emisiones impidió que la Superintendencia pudiera consolidar y cuantificar las emisiones del establecimiento Energía León S.A. para los años 2020, 2021 y 2022, no pudiendo enviar los datos y antecedentes necesarios para que el Servicio de Impuestos Internos procediera al cálculo del impuesto, lo cual según lo establecido en el artículo 16 del D.S. N° 18/2016 del MMA debía ser enviado a más tardar en el mes de marzo de cada año, respecto de las emisiones efectuadas el año calendario anterior.3. El SII no pudo cumplir con sus funciones, encargadas por la normativa y por el citado artículo 8° de la Ley N° 20.780, que se refiere a cobrar al contribuyente afecto, el impuesto verde asociado a la generación de emisiones.4. El Sistema de Impuesto Verde, contenido en la Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) del Ministerio del Medio Ambiente, que registraba las emisiones generadas por Calderas y Turbinas, no pudo incorporar las emisiones de las instalaciones de Energía León S.A., desde el año 2018 al año 2022, lo que implicó que la mencionada institución ambiental no dispusiera de dicha información para efectos de la gestión que lleva adelante en relación con la emisión de contaminantes atmosféricos.

**FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN
Y REDUCEN LOS EFECTOS Y
FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO
PUEDAN SER ELIMINADOS**

La secuencia que permite reducir los efectos del hecho identificado y que está asociada al Programa de Cumplimiento, en base a acciones ya ejecutadas, en ejecución y por ejecutar, es la siguiente:

1. En relación a que el establecimiento conformado por las calderas de Energía León SpA. y Forestal León Limitada, fue identificado como establecimiento afecto para la aplicación del artículo 8° de la Ley N° 20.780¹, la empresa elaboró una propuesta metodológica para la cuantificación de emisiones de las calderas identificadas (Caldera generadora de Energía León y Caldera Industrial en Forestal León), conforme a la normativa pertinente, con fecha 03 de enero de 2019.
2. La propuesta metodológica antes indicada, fue presentada ante la SMA con fecha 08 de enero de 2019, siendo aprobada a través de la Res. Ex. N° 153 de fecha 30 de enero de 2019. La propuesta metodológica aprobada, establece que la cuantificación de emisiones se realiza a través de factores de emisión relacionados con el consumo de combustible.
3. Con los antecedentes ya recogidos y en base a lo establecido en el Decreto Supremo N°18, de 21 de julio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, se procede al registro de las calderas: Caldera Generadora de Energía León y Caldera Industrial en Forestal León, a través del Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), específicamente en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT), con fecha 15 de mayo de 2023, asignándole el número de registro VU 5464370 a Energía León y VU 5460431 a Forestal León.
4. Para efectos de realizar la estimación de emisiones de ambas calderas e ingresar los datos de las emisiones registradas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT), así como, comprobar y verificar la información obtenida y acreditar que el registro en el SISAT este correctamente informado, se contratarán 2 empresas asesoras externas e independientes, las cuales permitirán que exista un cumplimiento correcto del procedimiento asignado por normativa.

¹ Reemplazada por la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Moderniza la legislación tributaria y reemplaza Ley N° 20.780, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

5. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 20.780² se procederá dentro del Programa de cumplimiento a reportar las emisiones conforme a la metodología aprobada por Res. Ex. 153 de fecha 30 de enero del 2019, de la SMA, de acuerdo a lo siguiente:
 - Estimación de emisiones años 2018 al 2023.
 - Entrega de informes de estimaciones de emisiones trimestrales para los años 2018 al 2023.
6. Se coordinarán y gestionarán reuniones con la oficina regional del Servicio de Impuestos Internos (SII) de la Región de Ñuble, para efectos de pagar los impuestos verdes que se devenguen.
7. Desde el primer trimestre del año 2024, el titular, de acuerdo a lo establecido por la autoridad, SMA y SII, continuará cumpliendo con el procedimiento establecido para el pago del impuesto verde de su establecimiento.
8. Se creará el cargo “Gestor Ambiental y de Procesos”, el cual será incorporado al organigrama de la organización asignando un profesional responsable.
9. Por último, se disminuirán las emisiones de Material Particulado, a través del cambio del Sistema de Filtros de MP para la Caldera de Energía León, por un conjunto de Filtros marca Bremer modelo CT-49-3, que están diseñados para reducir emisiones de material particulado bajo los 150 mg/Nm3.

² Reemplazada por la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Moderniza la legislación tributaria y reemplaza Ley N° 20.780, de 2014, del Ministerio de Hacienda.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

1. Cumplir con lo establecido en el inciso primero del artículo 8° de la Ley N°20.870 “Reforma Tributaria que Modifica el Sistema de Tributación de Tributación de la Renta e Introduce diversos ajustes en el Sistema Tributario” (Modificada).
2. Cumplir con la Ley N° 21.210, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que Moderniza la legislación tributaria.
3. Cumplir con lo establecido en los artículos 11, 12 y 20, del Decreto Supremo N°18 del 21 de julio de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el “Reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos, y que establece los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°20.780” (Modificada).
4. Cumplir con el D.S. N° 63, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento que fija las obligaciones y procedimientos relativos a la identificación de los contribuyentes afectos, y que establece los procedimientos administrativos necesarios para la aplicación del impuesto que grava las emisiones al aire de material particulado, óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y dióxido de carbono conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la ley N° 21.210”.
5. Cumplir con la Resolución Exenta N°55, de 12 de enero de 2018, de la SMA, se aprobó el “Instructivo para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones de fuentes fijas afectas al impuesto del artículo 8° de la Ley N° 20.780” (Modificada).
6. Cumplir con la Resolución Exenta N° 585, de 31 de marzo de 2023, de esta Superintendencia, que establece “Instrucciones generales para el monitoreo, reporte y verificación de las emisiones afectas al impuesto establecido en el artículo 8° de la Ley N° 20.780, modificado por la Ley N° 21.210”.
7. Hacerse cargo de los efectos reconocidos.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
1	Acción	Fecha de inicio: Enero de 2019. Fecha de término: Con la presentación del PDC refundido.	Reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.	Reporte inicial	\$9.900
	Elaboración y entrega de reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.			No aplica.	
	Forma de implementación			Reporte final	
	Elaboración de los reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Entrega de los reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.			Informe de reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.	

2	Acción	Fecha de Inicio y fecha de término: 15 de mayo de 2023	Número de registro de la VU: -VU 5464370 Energía León -VU 5460431 Forestal León	Reporte inicial	No aplica
	Registro en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) a través del sistema de ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).			Reporte del registro de la empresa en el SISAT.	
	Forma de implementación			Reporte final	
	A través del SISAT.			No aplica	
3	Acción	Fecha de Inicio. Enero de 2019. Fecha de término: Con la presentación del PDC refundido.	Reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.	Reporte inicial	
	Hacerse cargo de los efectos reconocidos.			No aplica	
	Forma de implementación			Reporte final	
	Presentar a la SMA los reportes trimestrales de emisión de los años 2018 al 2022.			Informe de reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.	

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	Fecha de inicio: 19 de enero del 2024. Fecha de término: Durante toda la vigencia del PDC.	Orden de compra o Contrato de prestación de servicios.	Reportes de avance	\$ 4.000/trimestral	Impedimentos
	Contratación de Asesores independientes externos, a partir del año 2024, para: 1. Primer Asesor - Realizar las estimaciones de emisiones y confeccionar los reportes trimestrales correspondientes. - Ingresar los datos de las emisiones registradas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT). 2. Segundo Asesor - Comprobar y verificar la información obtenida previo al registro en el SISAT. - Acreditar que el registro en el SISAT esté correctamente informado.			Informe que dará cuenta de la ejecución de las estimaciones de emisiones trimestrales, de los reportes elaborados, de la información subida al SISAT y de las verificaciones y acreditación de la información de los datos entregados.		No aplica
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Contratación de servicios de asesorías.			Informe final de cada asesoría con información consolidada de todo el periodo del programa de cumplimiento.		No aplica

5	Acción	Fecha de inicio: Desde el ingreso del PDC	Nuevo organigrama de la empresa, que incorpora cargo "Gestor Ambiental y de Procesos". Contrato de Trabajo indefinido firmado por profesional en cargo "Gestor Ambiental y de Procesos".	Reportes de avance	\$ 1.685 / mes	Impedimentos
	Implementación y creación del cargo: "Gestor Ambiental y de Procesos"			Memorándum interno para la creación del Cargo.		No aplica
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Contratación del profesional "Gestor Ambiental y de Procesos". A través de la contratación del profesional con las competencias requeridas por el cargo, el cual tendrá las siguientes funciones: 1. Toma de datos e información requerida para la confección de informes trimestrales de Monitoreo de Emisiones de los 4 trimestres en el SISAT. 2. Controlar y verificar que los procesos de los establecimientos cumplan con la normativa ambiental pertinente.			Fecha de término: Marzo de 2024.		Memorándum interno que informa la nueva contratación.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	Acción	Fecha de Inicio: Aprobación del PDC. Fecha de término: Con la entrega del reporte Final.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se	Reportes de avance	No aplica	Impedimentos
	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.			No aplica		Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este			No aplica		Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no

<p>efecto, y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>implemente el SPDC.</p>		<p>fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
--	----------------------------	--	---

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
------------------	---	---	---	--	--	--

Este Programa de Cumplimiento no contempla Acciones Alternativas para el Plan de Acción que pretende ejecutar.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Elaboración y entrega de reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
	2	Registro en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) a través del sistema de ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).
	3	Hacerse cargo de los efectos reconocidos.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	4	Contratación de Asesores independientes externos, a partir del año 2024, para: Primer Asesor - Realizar las estimaciones de emisiones y confeccionar los reportes trimestrales correspondientes. - Ingresar los datos de las emisiones registradas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT). Segundo Asesor - Comprobar y verificar la información obtenida previo al registro en el SISAT. - Acreditar que el registro en el SISAT este correctamente informado.
5	Implementación y creación del cargo: “Gestor Ambiental y de Procesos”	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	60	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	4	Contratación de Asesores independientes externos, a partir del año 2024, para: Primer Asesor - Realizar las estimaciones de emisiones y confeccionar los reportes trimestrales correspondientes. - Ingresar los datos de las emisiones registradas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT). Segundo Asesor - Comprobar y verificar la información obtenida previo al registro en el SISAT. - Acreditar que el registro en el SISAT este correctamente informado.

	5	Implementación y creación del cargo: “Gestor Ambiental y de Procesos”
--	---	---

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES <u>En Meses</u> <u>Desde la aprobación del programa de cumplimiento</u>																
Nº Identificador de la Acción	1 (mes se ingresa PDC)	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	Observación
1. Elaboración y entrega de reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.	X															Con la presentación del PDC refundido.
2. Registro en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) a través del sistema de ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).	X															Con la presentación del PDC refundido.
3. Hacerse cargo de los efectos reconocidos.	X															Con la presentación del PDC refundido.
4. Contratación de Asesores externos independientes, a partir del año 2024, para: Primer Asesor	X			X			X			X		X				Durante el primer año de ejecución y renovable anualmente

<ul style="list-style-type: none"> - Realizar las estimaciones de emisiones y confeccionar los reportes trimestrales correspondientes. - Ingresar los datos de las emisiones registradas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT). <p>Segundo Asesor</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobar y verificar la información obtenida previo al registro en el SISAT. - Acreditar que el registro en el SISAT esté correctamente informado. 																		
<p>5. Implementación y creación del cargo: "Gestor Ambiental y de Procesos".</p>	x																	Con la presentación del PDC refundido.

ENTREGA REPORTES <u>En Meses</u> <u>Desde la aprobación del programa de cumplimiento</u>																	
N° Identificador de la Acción	1 (mes se ingresa PDC)	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	Observación	
<p>1. Elaboración y entrega de reportes trimestrales de emisiones de los establecimientos Energía León SpA y Forestal León Limitada para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.</p>	x																Reporte Inicial

2. Registro en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT) a través del sistema de ventanilla única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC).	X															Reporte Inicial
3. Hacerse cargo de los efectos reconocidos.	X															Reporte Inicial
<p>4. Contratación de Asesores externos independientes, a partir del año 2024, para:</p> <p>Primer Asesor</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar las estimaciones de emisiones y confeccionar los reportes trimestrales correspondientes. - Ingresar los datos de las emisiones registradas en el Sistema de Seguimiento Atmosférico (SISAT). <p>Segundo Asesor</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprobar y verificar la información obtenida previo al registro en el SISAT. - Acreditar que el registro en el SISAT este correctamente informado. 			X		X			X				X				Reporte de avance y Reporte final.
5. Implementación y creación del cargo: "Gestor Ambiental y de Procesos".	X	X														Reporte de avance y Reporte final.

CLAUDI

O

ERNESTO

RIVERA

NOVA

Firmado
digitalmente
por CLAUDIO
ERNESTO
RIVERA NOVA

Fecha:
2024.03.19[®]
16:45:52 -03'00'

Firma